



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0594/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 190
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **WENDY SOLEDAD ULLOA BARRIENTOS**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1986-15536**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121724-12373-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Wendy Soledad Ulloa Barrientos |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Aldea Tamara, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso; de Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0594/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

Sandy Ullora

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

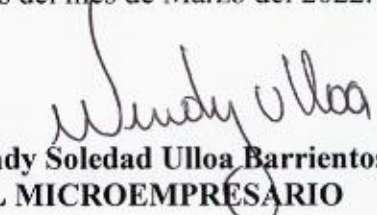
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0594/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Wendy Soledad Ulloa Barrientos
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0595/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 191
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **JULIAN GOMEZ RIVERA**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0602-1964-00051**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121726-12375-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Julian Gomez Rivera |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Aldea San Matias, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0595/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.

-CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Julian Gomez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

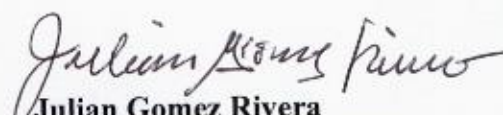
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0595/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Julian Gomez Rivera
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0596/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 192
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **CARLA YAMILETH SIERRA SEGURA**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1971-06189**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121824-12466-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Carla Yamileth Sierra Segura |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Ciudad España, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso de Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.- **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0596/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L. 28,440.00
2	MARZO	L. 7,200.00	L. 16,000.00	L. 500.00	L. 23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

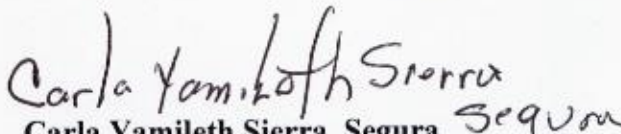
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0596/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO**.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Carla Yamileth Sierra Segura
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0597/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 193
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **HUGO ENRIQUE AVENDAÑO BARAHONA**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1962-04273**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121715-12364-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Hugo Enrique Avendaño Barahona |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Col. La Roca Amarateca y Habitat, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.- **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52,140.00), valor que será cancelado a través de UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00) y EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00), mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0597/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

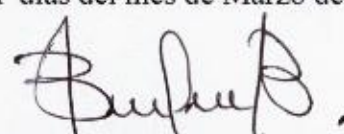
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0597/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Hugo Enrique Avendaño Barahona
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0598/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 194
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **MARIA DOLORES PALMA HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1990-22467**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121720-12369-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | María Dolores Palma Hernandez |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Col. Divina Providencia, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.- **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0598/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0598/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE

María Dolores Palma Hernández
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0599/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 195
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **MARIA ELENA DURON ALMENDAREZ**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1979-06591**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121732-12380-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Maria Elena Duron Almendarez |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Aldea Zambrano, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0599/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0599/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Maria Elena Duron Almendarez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0600/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 196
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **SANDRA CAROLINA VALLADARES MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1990-14901**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121849-12489-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Sandra Carolina Valladares Martinez |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Aldea Soroguara, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.- **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la



Valladares M.
Sandra



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0600/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Sandra Valladares M.



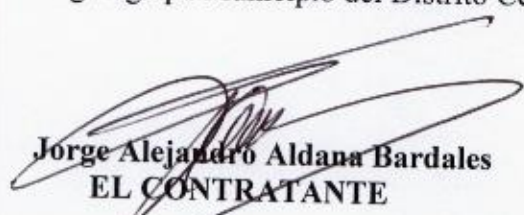
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0600/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Sandra Carolina Valladares Martinez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0601/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 197
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **TANIA CAROLINA PEREZ CRUZ**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1982-15804**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121708-12357-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Tania Carolina Perez Cruz |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Aldea la Cuesta No. 1 y Cuesta No. 2, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.- **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la



Tania Carolina Perez Cruz



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0601/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Teniz
Carolina Perez
Int



Alcaldía Municipal del Distrito Central

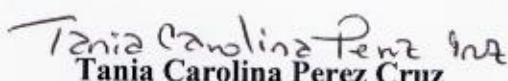
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0601/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Tania Carolina Perez Cruz
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0602/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 198
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la **señor (a) ROSA MARGARITA HERRERA PADILLA**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1965-01257**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121738-12385-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Rosa Margarita Herrera Padilla |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Aldea Rio Abajo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.- **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0602/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos



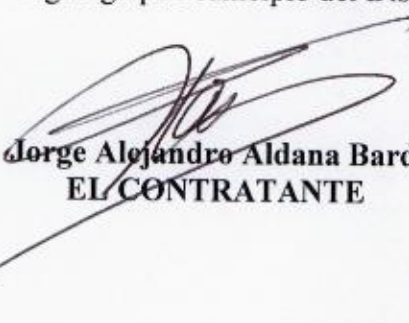
Alcaldía Municipal del Distrito Central

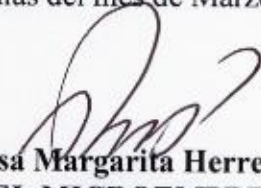
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0602/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.** **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Rosa Margarita Herrera Padilla
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0603/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 199
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **SANTOS FLORENTINO ESCOTO MEDINA**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1958-05609**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121714-12363-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Santos Florentino Escoto Medina |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Aldea Monte Redondo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la



SANTOS FLORENTINO ESCOTO MEDINA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0603/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Sa. Ploteo Escoto Medina



Alcaldía Municipal del Distrito Central

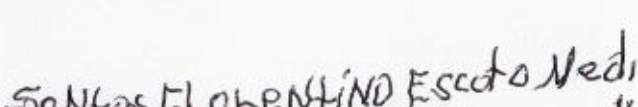
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0603/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO**.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Santos Florentino Escoto Medina
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0604/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 200
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la **señor (a) YESICA MARISELA GIRON BANEGAS**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-2000-07908**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121716-12365-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Yesica Marisela Giron Banegas |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Aldea La Venta, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.- **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la



Yesica marisela Giron Banegas

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.-** **CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

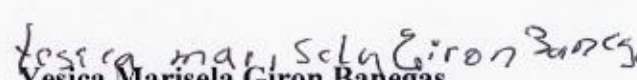
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0604/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO**.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Yesica Marisela Giron Banegas
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0605/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 201
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la **señor (a) ONEYDA AMPARO CASTILLO ESPINOZA**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1979-04013**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121721-12370-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Oneyda Amparo Castillo Espinoza |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: **a) Aldea Cerro Grande, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0605/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUDSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUDSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUDSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUDSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUDSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUDSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUDSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Oneyda A. Castillo.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0605/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Oneyda Amparo Castillo Espinoza
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0606/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 203
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **NIMIA EDITH LAGOS ELVIR**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1955-02287**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121634-12286-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Nimia Edith Lagos Elvir |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Aldea Cofradia, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52,140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0606/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos



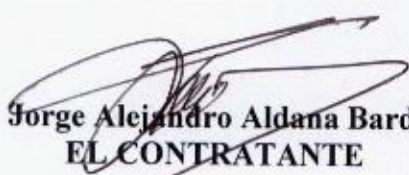
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0606/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Nimia Edith Lages Elvir
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0607/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 204
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **OLIVIA ZELAYA ALMENDARES**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1960-01321**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121600-12254-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Olivia Zelaya Almendares |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **El Hatillo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA**
MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0607/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

[Firma manuscrita]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0607/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Olivia Zelaya Almendares
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0608/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 205
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **KAREN ELIZABETH ZAPATA ELVIR**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1985-17132**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121711-12360-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Karen Elizabeth Zapata Elvir |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) El Piliguin, Recoleccion de desechos, corte de maleza, limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.- **CLAUSULA CUARTA**

MONTO DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la



Karen Elizabeth Zapata Elvir



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0608/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Karen Elizabeth Zapata Elvir.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

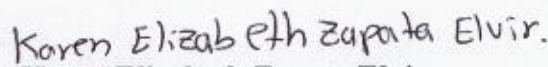
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0608/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Karen Elizabeth Zapata Elvir
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0609/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 206
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la **señor (a) MARIA DE LA CRUZ VASQUEZ BANEGAS**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **1623-1968-00264**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121734-12382-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | María de la Cruz Vasquez Banegas |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Aldea San Juancito, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la

maria de la Cruz Vasquez Banegas



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0609/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES. Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

apropia de la ley de los Beneficios



Alcaldía Municipal del Distrito Central

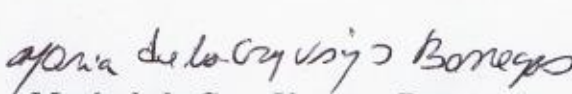
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0609/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


María de la Cruz Vasquez Banegas
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0610/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 207
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **REYNA DE JESUS MERCADO**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0609-1983-00827**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121725-12374-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Reyna de Jesus Mercado |
| 4-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Aldea El Naranjal, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0610/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos



Alcaldía Municipal del Distrito Central

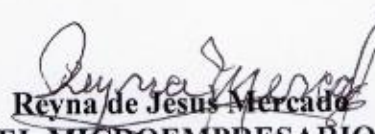
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0610/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Reyna de Jesús Mercado
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0611/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 208
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **OLGA MARINA PEREZ REYES**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0314-1971-00043**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121741-12388-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Olga Marina Perez Reyes |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Aldea Villa Vieja, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.- **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la



Olga marina Perez Reyes



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0611/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Olga marina Perez Reyes.



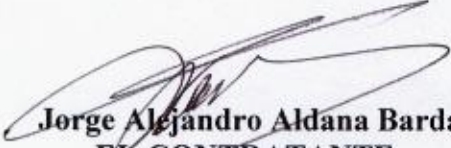
Alcaldía Municipal del Distrito Central

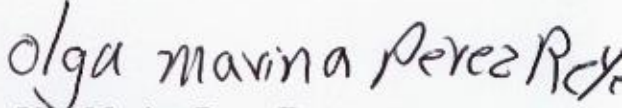
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0611/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Olga Marina Perez Reyes
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0612/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 209
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **OSCAR JONATHAN LOPEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1995-16873**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121744-12391-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Oscar Jonathan Lopez Ordoñez |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Montaña Azacualpa, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la



Oscar Jonathan Lopez Ordoñez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0612/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Oscar Jonathan Lopez Ordoñez



Alcaldía Municipal del Distrito Central

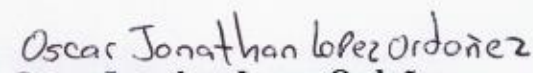
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0612/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Oscar Jonathan Lopez Ordoñez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0613/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 210 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **MINDA ROSA OLIVA GARCIA**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0614-1955-00112**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121750-12397-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Minda Rosa Oliva Garcia |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Aldea Germania, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0613/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorar, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

minde rosa olivo



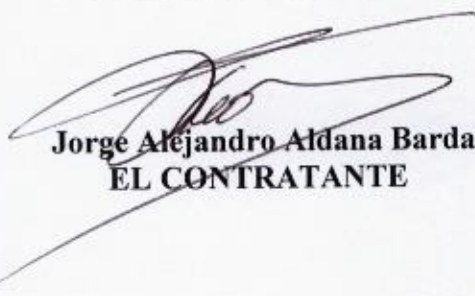
Alcaldía Municipal del Distrito Central

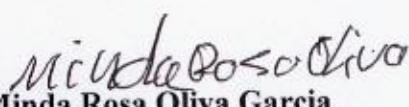
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0613/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO**.-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Minda Rosa Oliva Garcia
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0614/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 211
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **RAMON ROSA MATAMOROS PINEDA**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1949-02964**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121811-12453-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Ramon Rosa Matamoros Pineda |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Aldea Santa Rosa, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.- **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0614/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Artículo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Román Roberto Martínez P



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0614/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Ramon Rosa Matamoros Pineda
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0615/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 212 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **NORMA IRIS BARAHONA**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0818-1954-00064**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121718-12367-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Norma Iris Barahona |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Aldea El Tizatillo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 a.m. a 1:00 p.m.- **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0615/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Amatirio Barahona



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0615/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70)** del monto total del Contrato por cada día de demora en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.

Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Norma Iris Barahona
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0616/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 213
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **YULY VALESKA ANDINO HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1983-15113**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121705-12354-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Yuly Valeska Andino Hernandez |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Col. Reynel Funez**, **Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0616/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediere actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Yul. Andino



Alcaldía Municipal del Distrito Central

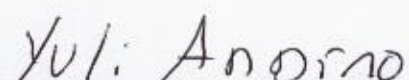
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0616/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Yuly Valeska Andino Hernandez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0617/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 214
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **WENDY SUYAPA DIAZ CERRATO**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1973-10941**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121713-12362-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Wendy Suyapa Diaz Cerrato |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Col. Villeda Morales, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.- **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0617/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Handwritten signature: Nelly Sampa Doe



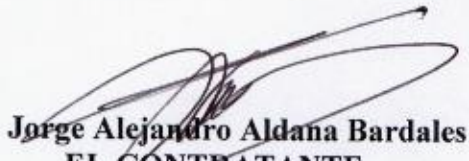
Alcaldía Municipal del Distrito Central

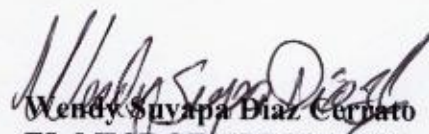
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0617/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por recisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Wendy Snyapa Diaz Cerbato
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0618/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 215
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la **señor (a) EDITA EMELDA AMADOR ESCOTO**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1960-04085**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121707-12356-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Edita Emelda Amador Escoto |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Aldea Mateo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la



Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.



Alcaldía Municipal del Distrito Central

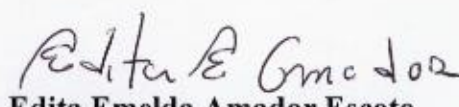
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0618/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Edita Emelda Amador Escoto
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0619/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 216
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **MARLON JOSE AMADOR MARTINEZ**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1996-00432**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121723-12372-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Marlon Jose Amador Martinez |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Aldea Las Tapias, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la



Marlon Amador



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0619/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.

CLAUSULA SEXTA VIGENCIA: El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.-**

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO: a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias.

CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA: LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato.

CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS: **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad.

CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Macdon Amador



Alcaldía Municipal del Distrito Central

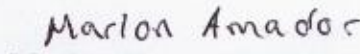
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0619/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Marlon Jose Amador Martinez
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0620/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 217
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la señor (a) **LEONARDO ABEL VILLALTA**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0611-1960-00540**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121747-12394-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Leonardo Abel Villalta |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) **Colonia La Felicidad, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.-** **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52.140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0620/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLAUSULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLAUSULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos



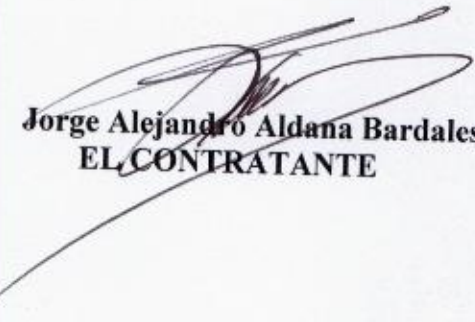
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0620/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**-**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Leonardo Abel Villalta
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

**CONTRATO No. 0621/MCCHA/GLA/AMDC/2022.- CODIGO: 218
DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y
LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL
POR MEDIO DE MICROEMPRESA.**

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1975-02901**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación N° **001- GDFM-2022** de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el/la **señor (a) VILMA YOLANDA FIGUEROA CANALES**, mayor de edad, hondureño (a), con Documento Nacional de Identificación (DNI) **0801-1974-09203**, hondureño (a) Solvencia Municipal Número **TIV-121703-12352-1**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante Legal de **LA MICROEMPRESA**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, , hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS/OBRA PUBLICA DETERMINADA DE CHAPEO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE ALDEAS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL POR MEDIO DE MICROEMPRESA**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se identificarán según se detallan a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- LA SUPERVISION: | GERENCIA DE MICROEMPRESAS |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Vilma Yolanda Figueroa Canales |
| 4.-FONDOS: | Fondos Propios de la Alcaldía Municipal |

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACION: El presente contrato se suscribe. En base a la necesidad existente de que **EL MICROEMPRESARIO** preste los servicios para el chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del Distrito Central. - **CLÁUSULA TERCERA:**

OBJETO DEL CONTRATO: **EL MICROEMPRESARIO** por medio del presente contrato se obliga a prestar a satisfacción de **EL CONTRATANTE** lo siguiente: a) Aldea el Lolo, Recoleccion de desechos, corte de maleza y limpieza de cunetas en la comunidad, Aldeas aledañas y carretera de acceso. De Lunes a Sabado de 6:00 am a 1:00 pm.- **CLAUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO:** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (L.52,140.00)**, valor que será cancelado a través de **UN PRIMER DESEMBOLSO DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L.28,440.00)** y **EL SEGUNDO DESEMBOLSO DE VEINTITRES MIL SETECIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,700.00)**, mensuales e iguales, en relación al número de meses que dure la obra/prestación de servicio, previo al informe presentado por **EL MICROEMPRESARIO** ante **LA SUPERVISIÓN**, quien aprobará el mismo. El pago de la





Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 2 de 3

Contrato N° 0621/MCCHA/GLA/AMDC/2022

cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la Republica de Honduras como se detalla a continuación:

No.	MES	MICROEMPRESARIO (L. 5,760.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 3,200.00 x 4 Personas)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 400.00)	TOTAL
1	DEL 1 AL 25 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	L. 8,640.00	L. 19,200.00	L. 600.00	L.28,440.00
2	MARZO	L.7,200.00	L.16,000.00	L.500.00	L.23,700.00
	TOTALES	L. 15,840.00	L. 35,200.00	L. 1,100.00	L. 52,140.00

CLASULA QUINTA: RETENCIONES.- Conforme lo dispuesto en los Articulo 4, 5 y 6 del Ley para la Protección Beneficios y Regularización de la Actividad Informal contenida en el Decreto Legislativo No. 318-2013 publicado el Diario Oficial la Gaceta de fecha 24 de mayo del año 2014, La microempresa están eximidas del pago de Impuestos, tasas o contribuciones relacionadas con su actividad por lo que, para la no retención de Impuestos deberán acreditar el Certificado de Formalización de Microempresa extendido por la Alcaldía Municipal del Distrito central.-**CLASULA SEXTA VIGENCIA:** El plazo del presente contrato de **SERVICIO/ OBRA DETERMINADA** tendrá una duración de **DOS (02) MESES Y SEIS (06) días a partir del 25 de Enero al 31 de Marzo del 2022.- CLASULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MICROEMPRESARIO:** a) Realizar la prestación del servicio/realización de obra para el cual fue contratado dentro de las fechas y plazos acordados por **EL CONTRATANTE**. b) El microempresario deberá presentar ante La Gerencia del AREA pertinente, un plan de desarrollo del **SERVICIO/OBRA** con la documentación requerida para efectuar el mismo (**experiencia y conocimientos, cotizaciones, avalúos, gastos, fechas y plazos puntuales**). c) Responder ante **EL CONTRATANTE** por los daños y/o perjuicios ocasionados a este, así como a sus bienes, por motivo de cualquier acción u omisión en la ejecución del proyecto d) Acreditar a **EL CONTRATANTE** hoja de antecedentes policiales y penales. e) Brindarle a **EL SUPERVISOR** todas las facilidades para el libre acceso en los lugares donde **EL MICROEMPRESARIO** preste el servicio/obra para las supervisiones que se consideren necesarias. **CLASULA OCTAVA INSPECCION DE OBRA:** LA SUPERVISIÓN inspeccionará la obra o prestación de servicio y realizará un informe de la calidad de ejecución de la misma, conforme a los términos y plazos establecidos en el presente contrato. **CLASULA NOVENA RESPONSABILIDAD DAÑOS CONTRA TERCEROS:** **EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable por los daños que sufra el personal bajo su cargo o cuando el mismo cause daños a terceros o a sus bienes y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad. **CLASULA DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato.- **CLASULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** El incumplimiento total o parcial de **EL MICROEMPRESARIO** sobre las obligaciones que le corresponde de acuerdo con el contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente comprobado, siempre que no mediare actuación imprudente de su parte y en la medida que acredite la ausencia de culpa, tales como incendios producidos por rayos, fenómenos

Vina Yolanda Figueroa Canales



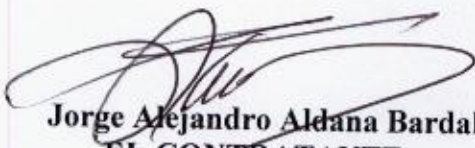
Alcaldía Municipal del Distrito Central

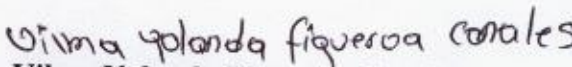
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 3

Contrato N° 0621/MCCHA/GLA/AMDC/2022

naturales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES ECONÓMICAS.** En aplicación a lo que establece el artículo 76 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022 mismo que establece que en observancia a lo dispuesto en el artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado: **a) EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar con la prestación del servicio contratado según lo establecido en la cláusula sexta: sobre la Vigencia del presente Contrato, en caso de no hacerlo se le fija una multa diaria aplicable equivalente a **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** pagara la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 70/100 (L.187.70) del monto total del Contrato por cada día de demora** en el inicio de la prestación del servicio o interrupción del mismo; transcurridos TRES (3) días sin que inicie la prestación del servicio, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver el contrato sin responsabilidad alguna.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXTINCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: mutuo consentimiento, por rescisión, por resolución o por cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULAS DE RESOLUCION:** Los contratos terminarán por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes, por resolución, por incumplimiento debidamente comprobado o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado.- Será causa de Resolución del Presente Contrato: **a)** Vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá constar en acta de terminación; **c)** Por suspender la ejecución del Contrato por parte de **EL MICROEMPRESARIO** sin que medie ninguna de las causas de caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por incumplimiento del **MICROEMPRESARIO** de alguna de las obligaciones pactadas; **e)** Por abandono de la obra por parte del **MICROEMPRESARIO** **f)** fallecimiento de **EL MICROEMPRESARIO.**- **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION APLICABLE.** - Cualquier controversia que surja con la ejecución del presente Contrato, se someterá única y exclusivamente a la jurisdicción de las Leyes y los Tribunales de la República de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEYES APLICABLES:** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISORA:** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato de prestación de servicios/obra pública determinada de Chapeo y limpieza integral de Aldeas en el municipio del distrito central, por medio de microempresa en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los treinta y un días del mes de Marzo del 2022.


Jorge Alejandro Aldana Bardales
EL CONTRATANTE


Vilma Yolanda Figueroa Canales
EL MICROEMPRESARIO